



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*EXTRACTO de la Orden de 14 de julio de 2020, de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convocan subvenciones destinadas a la modernización, innovación y digitalización de las industrias culturales y creativas de Castilla y León para adaptarse a la situación creada por el COVID-19.*

BDNS (Identif.): 515729

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515729>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

*Primero.– Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan:

- a. Las empresas culturales establecidas en la Comunidad de Castilla y León. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden CYT/493/2020, de 15 de junio, se entiende por empresas culturales a las personas físicas y jurídicas y las comunidades de bienes cuando al menos uno de los miembros esté establecido en la Comunidad de Castilla y León, y cumplan los requisitos previstos en la convocatoria y en la citada Orden CYT/493/2020, de 15 de junio, que en nombre propio y de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedican a la prestación de algún bien o servicio en los ámbitos del audiovisual y multimedia, de las artes escénicas y musicales, del libro y las bibliotecas, de los archivos y el patrimonio documental, de las artes plásticas y los centros museísticos, de la gestión cultural y de la promoción cultural.
- b. Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas con implantación en Castilla y León, y las comunidades de bienes cuando al menos uno de sus miembros esté establecido en la Comunidad de Castilla y León, dedicadas a la enseñanza del español para extranjeros y radicadas en la Comunidad de Castilla y León.

2. En cualquier caso, quedan excluidas las entidades públicas y las que carezcan de ánimo de lucro.

3. Para poder obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones, el número de trabajadores por cuenta ajena de las empresas no podrá ser superior a cinco.

*Segundo.– Objeto.*

Convocar, en régimen de concesión directa, subvenciones destinadas a financiar proyectos de inversión dirigidos a la modernización, innovación y digitalización de productos, servicios y canales comerciales, incluidas las medidas técnicas para el teletrabajo, de las industrias culturales y creativas de Castilla y León, para adaptarse a la situación creada por el COVID-19.

*Tercero.– Bases reguladoras.*

Orden CYT/493/2020, de 15 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 122, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización, innovación y digitalización de las industrias culturales y creativas de Castilla y León para adaptarse a la situación creada por el COVID-19.

*Cuarto.– Cuantía de las subvenciones.*

1. La cuantía individualizada de cada subvención se obtendrá detrayendo del importe total de los justificantes presentados de los gastos subvencionables previstos para cada tipo de proyecto en el punto primero del apartado tercero de la convocatoria, los gastos no subvencionables recogidos en el punto segundo del mismo apartado; hasta un máximo de 10.000 € por beneficiario y el 70% del total del proyecto o proyectos subvencionados, con las siguientes limitaciones:

- a) Para el gasto subvencionable recogido en el punto a.1 del apartado 3.1 de la convocatoria, hasta un máximo de 7.000 €.
- b) Para los gastos subvencionables previstos en los puntos b.1, b.2, c.1, c.2, d.1 y e.4 del apartado 3.1 de la convocatoria, hasta un 20% de su coste.
- c) Para los gastos subvencionables recogidos en los puntos f.1 y f.2 del apartado 3.1 de la convocatoria, hasta un 50% del coste de la matrícula, con un máximo de 1.000 € para la formación de máster universitario y el límite de un participante de la entidad solicitante para el supuesto del apartado f.1, y un máximo de 500 € y el límite de dos participantes de la entidad para el caso del apartado f.2.

2. Cuando de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la convocatoria, un mismo solicitante resulte beneficiario para dos proyectos del apartado tercero, el máximo del 70% de financiación se hallará, de forma individual, sobre el coste total de cada uno de los proyectos subvencionados, no pudiéndose compensar los gastos entre proyectos.



*Quinto.– Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

Valladolid, 14 de julio de 2020.

*El Consejero  
de Cultura y Turismo,*  
Fdo.: JAVIER ORTEGA ÁLVAREZ